

FACULTAD DE EDUCACIÓN DE CIUDAD REAL – UCLM

POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD

La dirección de la Facultad de Educación es consciente de la importancia de la calidad, factor estratégico para conseguir que las competencias, habilidades y aptitudes de sus egresados sean reconocidas por la sociedad en general, respondiendo a sus demandas formadoras y educativas.

Esta dirección dirige sus esfuerzos hacia la plena consecución de la satisfacción de las necesidades y expectativas, razonables. Para ello se compromete a emplear todos los recursos técnicos, económicos y humanos a su disposición siempre dentro del estricto cumplimiento de los requisitos legales aplicables, tanto a nivel autonómico como estatal y europeo.

Por ello, el Decanato de la Facultad de Educación establece las siguientes directrices generales para la consecución de los objetivos de calidad, que constituyen nuestra Política de Calidad:

- Establecer una sistemática de actuación, y documentarla, para asegurar la calidad de nuestros procesos.
- Conseguir un compromiso permanente de mejora continua como norma de conducta y proponer, y llevar a cabo, las acciones correctivas y preventivas que pudieran ser necesarias.
- Asegurar que la Política de Calidad es entendida y aceptada por todo el personal del Centro y que se encuentra a disposición del público.
- Asegurar que el sistema de Gestión de la Calidad se mantiene efectivo y que es controlado y revisado de forma periódica.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD (Aprobado en Junta de Facultad de 25 de abril de 2016)

Dicha comisión asegura el buen funcionamiento, el perfeccionamiento y, en su caso, la innovación de la actividad docente, reglada y no reglada, tanto de grado como de postgrado, impartida en la Facultad de Educación y vela por el cumplimiento de los criterios de calidad emanados de los informes correspondientes.

Artículo 1.- Objeto

La Comisión de Calidad de la Facultad de Educación de Ciudad Real es el órgano permanente de la Facultad que asume las competencias que se recogen en este reglamento, o las que le sean delegadas por la Junta de Facultad. Participa en las tareas de planificación y seguimiento del sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) del Centro, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Igualmente se encarga de velar por el buen funcionamiento, perfeccionamiento e innovación de la actividad docente de grado y postgrado que se imparta en la Facultad de Educación, velando por su cumplimiento.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

La Comisión de Calidad de la Facultad de Educación de Ciudad Real se regirá por lo dispuesto en la Le Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario de 26 y 27 de febrero de 2003 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma mediante Decreto 160/2003, de 22 de julio (DOCM nº 107, de 24 de julio de 2003), por el presente Reglamento de Funcionamiento así por cuantas disposiciones puedan ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

Artículo 3.- Competencias

Sin perjuicio de las competencias del Decanato y los Departamentos que intervienen en la docencia de la Facultad, la Comisión tiene las siguientes funciones:

1. Elevar propuesta de renovación, actualización o perfeccionamiento de los planes de estudio a la Junta de Facultad.
2. Revisar los contenidos de los programas formativos y valorar los posibles casos de solapamientos y/o carencias.
3. Supervisar de forma continuada el proceso formativo para detectar necesidades tanto materiales como de personal.
4. Informar sobre la oferta docente propuesta por los Departamentos y proponer a la Junta de Facultad la organización de la misma, estableciendo calendarios adecuados para los exámenes y las enseñanzas teóricas y prácticas.
5. Mediar en los conflictos relacionados con la docencia y que excedan del ámbito departamental.
6. Analizar los resultados docentes y proponer acciones de mejora.
7. Aprobar y desarrollar el SGIC en la Facultad de Educación de Ciudad Real, así como proponer los objetivos de Calidad de la Facultad para su posterior envío a la Junta de Facultad.
8. Aprobar, en primera instancia, la memoria de Calidad de los Grados y postgrados que se impartan en la Facultad de Educación. Emitir la Memoria Anual de Calidad que se elevará a la Junta de Facultad y, tras su aprobación, a la Comisión de Calidad de la UCLM.
9. Elaborar el Plan de Mejoras de la Facultad de Educación.
10. Proponer el nombramiento de Coordinadores y constitución de Grupos de Trabajo para la organización, desarrollo y seguimiento de tareas y actividades específicas que se encuentren dentro de sus competencias.

Artículos 4.- Composición

La composición de la Comisión de Calidad será aprobado por la Junta de Facultad a propuesta del Decano/a y sus miembros serán elegidos entre aquellos/as que formen o hayan formado parte de la Comunidad Universitaria. La Comisión estará compuesta por:

1. El Decano/a o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El vicedecano/a con competencia directa sobre las acciones de Calidad.
3. El/la Coordinador/a de Calidad de la Facultad.

4. Los profesores/as coordinadores de cada una de las titulaciones que se imparten en la Facultad.
5. Dos profesores/as que imparten docencia en las titulaciones que se imparten en la Facultad.
6. Dos representantes de los estudiantes.
7. Un miembro del PAS.

La Junta de Facultad podrá, atendiendo a circunstancias especiales, designar miembros adicionales.

Artículo 5.- Mandato y cese.

1. Los miembros profesores de la Comisión de Calidad serán elegidos por un período de cuatro años.
2. Los representantes del sector del alumnado los serán por un período de dos años.
3. Los miembros de la Comisión de Calidad cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - a. Por terminación de su mandato legal.
 - b. A petición propia.
 - c. Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos.
4. Es responsabilidad de los miembros de la Comisión, la asistencia a las reuniones de la misma. La falta de un miembro a sucesivas convocatorias, sin justificación, conllevará la baja y sustitución del miembro correspondiente por uno/a nuevo/a.

Artículo 6.- Funcionamiento

1. La Comisión celebrará, al menos, tres reuniones en el período lectivo.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como los puntos a tratar en el orden del día de la misma.
3. Las convocatorias ordinarias deberán notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de dos días a la celebración de la misma. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.

4. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, sean declarados de urgencia y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en los que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada. Los acuerdos por consenso de sus miembros otorgan un valor añadido que debería procurarse.
6. De cada reunión se levantará acta por el Secretario, que especificará, en todo caso, los asistentes, el orden del día, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en Junta de Facultad.